



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0230 DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA UNA PENSION DE JUBILACIÓN A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTES DE RECURSOS FINANCIADO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-PENS-813024 de fecha 25-10-2019 y en el SAC bajo el No. ATL2019ER023332 de fecha 25-10-2019, el (la) docente MARIA ROSALIA DE LA HOZ SARMIENTO identificado (a) con la C.C N° 22.673.960, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Municipal-Financiado

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental donde el usuario presenta deducciones causadas por embargo de fecha 13-08-2019.

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se pudo determinar que el (la) docente nació el día: 04-09-1964 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que el educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

(la)

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS NETO
SECRETARIA DE SEDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	17-03-1993	04-09-2019	9.528	9.528

Que el docente adquirió el status de jubilado el 04-09-2019, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 30-10-2019, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 03-04-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 06-04-2020 tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1878396 firmada por WILLIAM ALFREDO MARTINEZ CASTAÑO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES, SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

CONFORME A LA DOCUMENTACION Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER UNA PENSION DE



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0230 DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA UNA PENSION DE JUBILACIÓN A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTES DE RECURSOS FINANCIADO

JUBILACION A FAVOR DE LA DOCENTE MARIA ROSALIA DE LA HOZ SARMIENTO IDENTIFICADA CON C.C. NO. 22.673.960, DONDE SE LE TUVIERON EN CUENTA LOS TIEMPOS DE SERVICIO A PARTIR DEL 17/03/1993 HASTA EL 04/09/2019, FECHA EN LA CUAL ADQUIERE EL DERECHO POR CUMPLIMIENTO DE EDAD, CONFORME LA SIGUIENTE LIQUIDACION PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE LA PENSION SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, MP. CESAR PALOMINO CORTES LA CUAL FALLA: UNIFICAR LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN EL SENTIDO DE PRECISAR LO SIGUIENTE:

EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y, POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGUN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTICULO.

QUE MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA UNICAMENTE LOS APORTES SOBRE LOS CUALES COTIZO EL BENEFICIARIO.

CONFORME LO ANTERIOR SE TENDRA EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-014-CE-S2-2019 Y EN EL COMUNICADO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ASIGNACION BASICA PROMEDIADA AL 2019--	\$3.830.391
BONIFICACION MENSUAL -----	\$114.912
SIGNACION PEDAGOGICA-----	\$30.222
VALOR TOTAL-----	\$3.975.525

FECHA STATUS= 04/09/2019
IBL 2019 = 3.975.525* 75% = \$2.981.644
MESADA 2019 = \$2.981.644.

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a FIDUPREVISORA S.A., el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo." (...)

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0230 DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA UNA PENSION DE JUBILACIÓN A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTES DE RECURSOS FINANCIADO

Que también son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Ley 2010/2019, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente MARIA ROSALIA DE LA HOZ SARMIENTO identificado (a) con la C.C N° 22.673.960, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de \$2.981.644, a partir del 05-09-2019, como docente de Vinculación Municipal-Financiado, de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo.

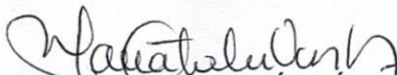
ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria, previo las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

04 JUN 2020

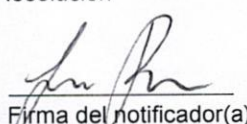
Proyectó y reviso : Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vo.Bo. Jurica: EdelaRosa/EMunera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).


Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co